



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Presidencial

N° 108-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 02 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

MEMORANDO N° 1150-2022-CO/UNISCJSA de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 1225-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 01 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 469-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 01 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 1167-2022-UA-DGA/UNISCJSA de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento; MEMORANDO N° 3001-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, de ese modo, el literal i) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente bienes y servicios con fines de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 108-2022-CO-UNISCJSA/P

investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

Que, del mismo modo el literal i) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que pueden contratarse directamente bienes o servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2022-CO/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2022, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acordaron **APROBAR** el Proyecto de Investigación denominado "Monitoreo, caracterización y efectos contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", elaborado por el equipo técnico de investigadores de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Memorando N° 3001-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2022, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 1160-2022-UA-DGA/UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2022 emitido por el Responsable de la unidad de Abastecimiento, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección para adquisición de equipo "**Muestreador de partículas de bajo volumen PM-10/PM-2.5**", destinado para la ejecución del Proyecto de Investigación "Monitoreo, caracterización y efectos de contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", conforme a los artículos 41° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Informe N° 1167-2022-UA-DGA-UNISCJSA de fecha 30 de noviembre de 2022, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, señala que conforme a la validación de cotizaciones del área usuaria, se tiene que la oferta que cumple las condiciones requeridas, corresponde a la empresa JCC GLOBAL SALES SOLUTIONS S.A.C., por el monto y detalles allí indicados, en esa línea concluye resultar procedente realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación de bienes: Adquisición de equipo "**Muestreador de partículas de bajo volumen PM-10/PM-2.5**", destinado para la ejecución del Proyecto de Investigación "**Monitoreo, caracterización y efectos de contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín**", bajo el supuesto de contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, señalado en literal i) del numeral 27.1 del art. 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, concordante con el literal i) del art. 100° del Reglamento de la Ley precitada;

Que, mediante Informe Legal N° 469-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 01 de diciembre de 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la UNISCJSA acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene competencia en materia de investigación en razón a ser una de sus funciones esenciales, a su vez del Informe N° 1167-2022-UA-DGA/UNISCJSA, se desprende que los bienes a adquirir responde a fines de investigación y cuyos resultados pertenecerán meramente a ésta, es decir se cumple con los requisitos del supuesto de contratación directa, regulado en el literal i) del numeral 27.1 del art. 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal i) del art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido resulta factible aprobar la contratación directa para la contratación de bienes: Adquisición de equipo "Muestreador de partículas de bajo volumen PM-10/PM-2.5", destinado para la ejecución del Proyecto de Investigación "Monitoreo, caracterización y efectos de contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", correspondiendo emitir acto resolutivo por Presidencia de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 1225-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director General de Administración, en atención a los pronunciamientos emitidos por las oficinas administrativas precitadas, solicita aprobación de contratación directa para la adquisición de equipo "Muestreador de partículas de bajo volumen PM-10/PM-2.5", destinado para la ejecución del Proyecto de Investigación

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 108-2022-CO-UNISCJSA/P

"Monitoreo, caracterización y efectos de contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", conforme a las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 1150-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 01 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, teniendo en cuenta los documentos que escoltan al expediente administrativo, solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo, sobre aprobación de contratación directa para la adquisición de equipo "Muestreador de partículas de bajo volumen PM-10/PM-2.5", destinado para la ejecución del Proyecto de Investigación "Monitoreo, caracterización y efectos de contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", conforme a las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en las bases; asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a la necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación directa para la contratación de bienes: Adquisición de equipo "Muestreador de partículas de bajo volumen PM-10/PM-2.5", destinado para la ejecución del Proyecto de Investigación "Monitoreo, caracterización y efectos de contaminantes sobre las matrices suelo, agua y aire de la Selva Central de Junín", bajo el supuesto de contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, previsto en literal i) del numeral 27.1 del art. 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, concordante con el literal i) del art. 100° del Reglamento de la Ley precitada, acorde a lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 108-2022-CO-UNISCISA/P

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades correspondientes, realizar el seguimiento y las acciones pertinentes para dar cumplimiento al Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

